

Proceso: DIVORCIO CONTENCIOSO
Demandante: JUAN RAFAEL GARZON MANCERA
Demandado: NUBIA GARCIA ALFONSO
500013110002-2021-00023-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 4 de febrero de 2021. Al Despacho de la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Reunidos los requisitos del art. 82 y ss. del Código General del Proceso, conforme a lo previsto en el art. 371 ibídem, se ADMITE la presente demanda de Divorcio Civil Contencioso, promovida por el señor JUAN RAFAEL GARZON MANCERA contra la señora NUBIA GARCIA ALFONSO.

A la presente demanda se le dará el trámite previsto en los arts. 368 y 388 del C.G.P., Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes.

Notifíquese personalmente este auto a la demandada señora NUBIA GARCIA ALFONSO conforme a los arts. 291 y ss. del C.G.P., y art. 8º del Decreto 806 de 2020, en lo que sea posible y viable, para que la conteste a través de apoderado judicial, dentro de los veinte (20) días siguientes. Visto que le aparece correo electrónico a la demandada, donde le fue enviada copia de la demanda y anexos, viable es usar el mismo para las notificaciones respectivas.

Se advierte al extremo pasivo que la contestación debe ajustarse a lo previsto en el art. 96 y ss. del C.G.P. en lo pertinente, so pena de las consecuencias que las mismas normas previenen; además, aportar copia al folio auténtica de su registro civil de nacimiento (inc. 2º, art. 167 C.G.P.).

Se advierte a las partes que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el

Proceso: DIVORCIO CONTENCIOSO
Demandante: JUAN RAFAEL GARZON MANCERA
Demandado: NUBIA GARCIA ALFONSO
500013110002-2021-00023-00



Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho. Así como en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán las audiencias (art. 7º, Dto. 806 de 2020).

Notificar este proveído a las señoras Defensora y Procuradora de Familia.

Reconocer al abogado MARCOS ORLANDO ROMERO QUEVEDO como apoderado del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

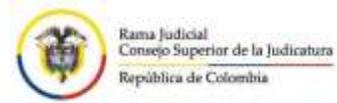
La Jueza,

Helac.

Firmado Por:

**OLGA INFANTE LUGO
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META**

Proceso: DIVORCIO CONTENCIOSO
Demandante: JUAN RAFAEL GARZON MANCERA
Demandado: NUBIA GARCIA ALFONSO
500013110002-2021-00023-00



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3eb4ddf544751e73b32125e88921024b048f37b6227e2133f02d1201422871
df**

Documento generado en 12/02/2021 11:49:11 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**